



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiseis de septiembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden del Consejero de Presidencia.
3. Informe de fiscalización y documento contable.
4. Informes del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Memoria de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.
6. Propuesta del Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.
7. Texto del borrador de Convenio que incluye como Anejo 1 el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Coordinación así como el modelo de adhesión al Convenio.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Por Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en su artículo 6, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a la Unión Europea, Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

En fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

En fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado Convenio, conforme a lo previsto en su cláusula sexta, asumiendo



el compromiso de aportar anualmente la cantidad de 50 mil euros y de aceptar el contenido íntegro del mismo.

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio cuya autorización se propone, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

El Convenio de colaboración tiene por objeto “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.”

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y el AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

**“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario...”**

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de



50.000,00 euros en el ejercicio 2018, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Servicio Jurídico y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

(Documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Pedro Rivera Barrachina**



## ORDEN

La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Por Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en su artículo 6, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a la Unión Europea, Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

En fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

En fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado Convenio, conforme a lo previsto en su cláusula sexta, asumiendo



el compromiso de aportar anualmente la cantidad de 50 mil euros y de aceptar el contenido íntegro del mismo.

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio cuya autorización se propone, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

El Convenio de colaboración tiene por objeto “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.”

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y el AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

**“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario...”**

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de



50.000,00 euros en el ejercicio 2018, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

En virtud de lo expuesto, visto el informe del Servicio Jurídico y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

**SEGUNDO.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio de colaboración.

(Documento firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Pedro Rivera Barrachina**





**ANEXO DE EXTREMOS**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 058935**

**EXTREMOS A COMPROBAR :**

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
----- S	----- 000	----- 001	----- Primero 1. a) 1er. y 2º pár	<b>EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G)</b> ----- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- N/A	----- 000	----- 002	----- Primero 1. a) 3er. párraf.	----- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
----- S	----- 000	----- 003	----- Primero 1. b)	----- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
----- N/A	----- 000	----- 004	----- Primero 1. c)	----- La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
(3) Código del extremo a comprobar.



## ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 058935**

**EXTREMOS A COMPROBAR :**

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	<p>Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.</p>
N/A	000	006	Primero 1. d)	<p>Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.</p>
N/A	000	007	Primero 1. e)	<p>La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.</p>

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.  
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.  
 (3) Código del extremo a comprobar.



**ANEXO DE EXTREMOS**

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:  
C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

**Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 058935**

**EXTREMOS A COMPROBAR :**

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
---	---	---	-----	-----
---	---	---	-----	-----
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.
---	---	---	-----	-----

**EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)**

INTERVENTOR/A DELEGADO:

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



CARM C.A.R.M.

**A**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>11</b>	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
<b>Servicio</b>	<b>1103</b>	D.G. DE U. EUROPEA, AC. EXTERIOR Y COOP.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>110300</b>	C.N.S U. EUROPEA, AC. EXTERIOR Y COOP.
<b>Programa</b>	<b>126E</b>	ACC.EXT.Y RELAC.CON U.E.
<b>Subconcepto</b>	<b>49099</b>	OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>45155</b>	PPTOS PARTICIPATIVOS - A LA AGENCIA ESPA
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Convenio de colaboración con la AECID OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****50.000,00*EUR CINCUENTA MIL EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR.CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****50.000,00* EUR CINCUENTA MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------

<b>F. Preliminar</b>	24.09.2018	<b>F. Impresión</b>	26.09.2018	<b>F.Contabilización</b>	00.00.0000	<b>F.Factura</b>	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

**REF:** 18 CN 006 MG (2º informe)

**ASUNTO:** Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente

## INFORME

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación remitió a la Secretaría General el expediente relativo al Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, al objeto de trasladar las observaciones que puedan derivarse a la AECID para poder continuar con la tramitación del citado convenio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de febrero de 2018, este Servicio Jurídico emitió un informe recogiendo algunas observaciones y sugerencias de redacción al texto del borrador de convenio remitido para su traslado a la AECID.

**TERCERO.-** Con fecha 13 de septiembre de 2018, la AECID remitió comunicación a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación en la que se acompaña texto definitivo del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2018, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido a Secretaría General el expediente del citado convenio para que se realicen los trámites necesarios para que el Consejo de Gobierno autorice su celebración.



**QUINTO.-** Si bien en el texto del borrador de convenio remitido por la AECID no se han recogido todas las observaciones o sugerencias realizadas en el Informe Jurídico de 21 de febrero de 2018, ninguna de ellas tiene carácter esencial, por lo que no impiden la emisión de un informe jurídico favorable.

Como complemento del Informe Jurídico anterior se realizan las siguientes precisiones:

**1. Competencia:** debido a la nueva reorganización regional realizada por el Decreto de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Presidencia el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**2. Objeto:** en el nuevo texto del convenio remitido por AECID, se ha modificado la redacción de la cláusula primera del objeto del convenio, cambiando “colaboración” por “coordinación”. Así, el tenor literal de la misma es el siguiente:

“El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC”.

**3. Naturaleza:** como ya se recogía en el Informe Jurídico de 21 de febrero de 2018, según se desprende del objeto del convenio, de su contenido y según consta en la Memoria, no se aprecia que éste tenga naturaleza contractual, por lo que se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a su artículo 6.

Por otra parte, la aportación dineraria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se deriva de la suscripción del convenio no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con su artículo 2, que dispone que “no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes



que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes”.

**4. Memoria justificativa:** queda incorporada al expediente la Memoria justificativa del centro directivo donde se analiza la totalidad de cuestiones que menciona el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5. Aprobación, autorización y suscripción del convenio:** corresponde la aprobación del convenio al Consejero de Presidencia, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En segundo lugar, corresponde la competencia para autorizar su celebración al Consejo de Gobierno (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) previa propuesta de acuerdo de autorización por el Consejero de Presidencia (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).

Finalmente, la suscripción, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde al Consejero de Presidencia, al ser el competente por razón de la materia.

**6. Tramitación:** si bien ya se recogía en el primer informe de este Servicio Jurídico, se entiende conveniente reiterar los siguientes aspectos destacados de la tramitación del convenio:

a) Según se manifiesta en el Informe-Memoria, así como en el propio convenio, del mismo se derivan directamente compromisos económicos la CARM.

Por tanto, antes de su autorización por Consejo de Gobierno, deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. No



obstante, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculado o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicados en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Por otra parte, en virtud del artículo 2 del Decreto 56/1996, 24 de julio, el convenio, una vez suscrito, debe figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, y examinado el texto del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, se informa favorablemente.

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO SUPERIOR**



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

**REF:** 18 CN 006 MG.

**ASUNTO:** Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

El objeto del convenio marco, de acuerdo con su cláusula primera, es “contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente”.

Por otra parte, su cláusula cuarta establece como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del convenio.
2. La coordinación de la acción humanitaria.
3. Consolidar el sistema de información común (info@od).



4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que los becarios de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del convenio.
8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

Para la consecución de estos objetivos se prevé, en la cláusula quinta del convenio marco, la puesta en marcha de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos.
- b) Programas y Proyectos.
- c) Formación.
- d) Asistencia Técnica.
- e) Prestación de servicios.
- f) Investigación.

De acuerdo con la cláusula duodécima, su vigencia será indefinida.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de mayo de 2015, las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid y Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

La cláusula sexta del citado convenio regula la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas y dispone lo siguiente:

“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”



La vigencia del convenio, de acuerdo con la cláusula séptima, es de tres años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes manifestada antes del vencimiento del período de vigencia. También la citada cláusula que el convenio surte efectos desde el día siguiente a su firma.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado convenio.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación ha remitido a la Secretaría General el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, al objeto de trasladar las observaciones que puedan derivarse a la AECID para poder continuar con la tramitación del citado convenio.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Correo electrónico de la AECID dando traslado del borrador de convenio.
- Informe-Memoria de la Dirección General.

Se incorpora al mismo desde el Servicio Jurídico los siguientes documentos:

- Copia del Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, firmado con fecha 23 de junio de 2014.
- Copia del Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.
- Copia auténtica de la Adhesión de la Región de Murcia al convenio de colaboración.
- Escrito de la Secretaria General de la AECID de 7 de marzo de 2017.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Régimen jurídico.**

Al convenio le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

### **SEGUNDO.- Competencia.**

El Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

### **TERCERO.- Título del convenio, objeto y naturaleza.**

Según consta en el Informe-Memoria del centro directivo, y en relación con el título del convenio ("Convenio de Colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria") el concepto Cooperación Descentralizada, en un sentido estricto y en el lenguaje empleado por la Unión Europea, consiste en la cooperación realizada por las administraciones subestatales (gobiernos autónomos, diputaciones y ayuntamientos). Y en el texto del convenio que ahora se informa engloba a las Comunidades Autónomas y a la Federación de Municipios y Provincias.



Asimismo, se recoge en el Informe-Memoria una observación sobre la calificación “cooperación descentralizada” que el centro directivo deberá trasladar junto con el presente informe a la AECID.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), principal órgano de gestión de la Cooperación Española, está adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIIC). Su régimen jurídico se recoge en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de servicios públicos y en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

De acuerdo con el artículo 3 de su Estatuto, la AECID podrá colaborar con las comunidades autónomas a través de convenios de colaboración en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias, así como suscribir convenios de colaboración con los entes locales y con la Federación Española de municipios y provincias o con cualquier otra Entidad pública de base territorial, con las condiciones que los mismos especifiquen.

El objeto del convenio, según establece su cláusula primera, es “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIIC”.

Según se desprende del objeto del convenio, de su contenido y según consta en la Memoria, no se aprecia que éste, por su naturaleza, tenga la consideración de ninguno de los contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se excluye de su aplicación conforme a su artículo 4.1.c). Así se recoge en la cláusula undécima del propio convenio.

Por otra parte, la aportación dineraria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se deriva de la suscripción del convenio no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con su artículo 2, que dispone que “no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de



colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes”.

#### **CUARTO.- Contenido mínimo y observaciones.**

1. Visto el texto del convenio, se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si bien, y en cuanto al contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **debe reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice su celebración.** Para dar cumplimiento a esta exigencia normativa, se propone la siguiente redacción en el “reunidos”:

“D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia y Fomento es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de ... de ... de 2018.”

2. En la cláusula sexta, punto 4, debe corregirse la remisión a la cláusula que recoge la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas (donde dice cláusula sexta, debe decir cláusula octava).

3. En cuanto a la cláusula décima, incluye como causa de extinción del convenio “la voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión,... será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en que se comuniquen...”. Siendo anual tanto la vigencia del convenio como la de sus prórrogas, esta causa de extinción no es tal, ya que al surtir efectos en el ejercicio siguiente a aquél en que se comunica, lo que realmente se va a producir es una no prórroga del convenio y no una extinción en sí misma.

Asimismo, esta cláusula menciona la extinción “por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio las generales establecidas por la legislación vigente”. Se desconoce a que pretende referirse con “las generales establecidas por la legislación vigente”.



Además, recoge, copiando literalmente el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, “cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes”. Dicha previsión tiene sentido en la Ley, donde se regulan de forma genérica las causas de extinción, pero no procede en el convenio concreto. Carece de sentido que el propio convenio diga “cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio”, ya que es el propio convenio el que tiene que recoger o no, una causa distinta de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por último, se sugiere que cuando se establece como causa de extinción “el acuerdo de todas las partes”, se mencione expresamente “el acuerdo unánime de todas las partes” tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En esta cuestión, y por prescripción legal, no cabría aplicar otra mayoría.

4. Ha de tenerse en cuenta que la cláusula undécima, relativa a la naturaleza del convenio, recoge una referencia al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dejará de estar en vigor en fechas muy próximas como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cualquier caso, de producirse la suscripción del convenio con posterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, la referencia a dicha normativa debería modificarse.

5. En el punto III del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación se recoge que la Comisión podrá aprobar que un porcentaje del conjunto del presupuesto anual sea destinado a un Fondo de Emergencia (después lo denomina Fondo de Contingencia). Parece desprenderse del texto que dicho fondo es el Fondo de Contingencia ya recogido en el propio convenio en la cláusula segunda, cuyo porcentaje mínimo será al menos un 30 % del presupuesto anual. Por tanto, parece existir cierta contradicción entre el texto del convenio, donde ya se recoge el Fondo de Contingencia y el porcentaje mínimo, y el Reglamento de Funcionamiento, donde se recoge como potestativo y a decisión de la Comisión tanto su creación como el porcentaje del conjunto del presupuesto del que se dotará.

6. El centro directivo manifiesta en su Informe-Memoria, que “el apartado V. “CONVOCATORIA”, punto 4, entra en conflicto con las prescripciones del citado artículo 17 de la LRJSP, al omitir la obligatoriedad de la presencia del Presidente y Secretario y señalar la necesidad de la confirmación de la asistencia y no de la asistencia efectiva de al menos la mitad más uno de sus integrantes”.



Al respecto se debe señalar que el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, por lo que la propia ley es la que permite que estos órganos se aparten de lo establecido en ella con carácter general.

7. En cuanto al Informe-Memoria, en la página 19 del mismo, donde dice Consejera debería decir Consejero, y donde dice Acuerdo de Adhesión al Convenio, debería decir Convenio. Asimismo, en la página 20 no debería hacer ninguna referencia a “una vez corregidas las imprecisiones” ya que no ha habido ningún informe previo ni observaciones que corregir.

No obstante, lo señalado son errores sin entidad alguna que no afectan ni al contenido ni al fondo de lo expresado en el Informe-Memoria, si bien se recogen para evitar su repetición en el expediente que será remitido a Secretaría General para su elevación a Consejo de Gobierno, una vez el texto esté definitivamente fijado.

8. Como se establece en los antecedentes de hecho, la vigencia del convenio al que la CARM se adhirió con fecha 21 de abril de 2017 es de tres años. Dicho plazo expira el día 20 de mayo de 2018 y si bien cabe su prórroga de forma expresa, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la necesaria adaptación del texto del convenio a la misma han hecho conveniente la tramitación y suscripción de un nuevo convenio de colaboración.

Tal y como se recoge en el correo electrónico de la AECID que se incorpora al expediente, se pretende firmar el convenio en el primer cuatrimestre de 2018, por lo que cabe la posibilidad de que el convenio comience a producir sus efectos con anterioridad a la expiración del convenio al que la CARM se adhirió con fecha 21 de abril de 2017. No obstante, ha de advertirse que, en virtud del citado convenio la CARM no debía hacer aportación ninguna en el ejercicio 2018, tal y como se recoge en el escrito de la Secretaria General de la AECID de fecha 7 de marzo de 2017 que consta en el expediente de la Adhesión y cuya copia se incorpora a este expediente y que dispone:

*• La cláusula Séptima establece que el convenio tendrá una vigencia de 3 años (se firmó el 20 de mayo de 2015, por lo que su vigencia se extendería hasta el 20 de mayo de 2018).*

*• La cláusula Cuarta, que regula los compromisos de cada Comunidad Autónoma, establece en su apartado primero que cada una de ellas realizará una aportación de 50.000 € anuales durante la vigencia del presente*



*convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre de cada ejercicio presupuestario.*

*• Ahora bien, como el convenio se firmó el 20 de mayo de 2015, por tanto una vez transcurrido el primer cuatrimestre de 2015, en el apartado segundo de su cláusula cuarta aclara que para el año 2015, esta aportación será realizada en los cuatro meses siguientes a la firma del convenio.*

*Por tanto, esta Secretaría General entiende que cada Comunidad Autónoma hizo en 2015 y 2016 sus respectivas aportaciones de 50.000 € anuales y que en este primer cuatrimestre de 2017 harán la tercera, de modo que si la Región de Murcia se adhiere ahora deberá hacer la aportación correspondiente a 2017. Y aunque la vigencia del convenio se extienda hasta el 20 de mayo de 2018, en 2018 no habrá que hacer aportación a no ser que se acuerde una prórroga del mismo.*

Por ello, durante los meses de vigencia en el ejercicio 2018 del convenio al que la CARM se adhirió, éste se encontraría en “fase de justificación” de las aportaciones realizadas en el ejercicio 2017 y de cumplimiento de otras obligaciones, referidas todas ellas a las aportaciones realizadas en el año 2017 y por tanto, no se produce solapamiento en la ejecución de ambos convenios.

Por lo que respecta al Convenio Marco del que deriva la suscripción del convenio específico, de conformidad con la disposición adicional octava de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá adaptarse a la misma previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación es automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del Convenio Marco, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley (supuesto en el que nos encontramos al contemplar el Convenio Marco su vigencia de forma indefinida). En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, por tanto, el Convenio Marco estará vigente hasta el 1 de octubre de 2020.

**9.** Con anterioridad a la firma del convenio se requiere, de acuerdo a la normativa autonómica, la aprobación del texto del mismo por el Consejero competente por razón de la materia así como su autorización por Consejo de Gobierno. Por tanto, una vez que el texto esté definitivamente fijado, deberá volver a remitirse a la Secretaría General para la realización de estos preceptivos trámites.



**10.** Por último, y en cuanto a la redacción, se sugiere que se revise la puntuación del texto del convenio.

#### **QUINTO.- Aprobación, autorización y suscripción del convenio.**

Respecto a la aprobación, autorización y suscripción del convenio se realizan las siguientes consideraciones:

El artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como que le corresponde la aprobación de los proyectos de los convenios que se suscriban con otras Comunidades Autónomas y su remisión a la Asamblea Regional o a las Cortes Generales, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

De conformidad con el artículo anterior, la competencia para aprobar y autorizar un convenio es distinta dependiendo de si se suscribe con el Estado (o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes) o con otra u otras Comunidades Autónomas. El convenio que se informa no es ni un convenio que se suscriba exclusivamente con la AECID, ni un convenio a suscribir exclusivamente con otras Comunidades Autónomas, y siendo la competencia para aprobar y autorizar el convenio distinta en cada uno de estos casos, el citado artículo no es de aplicación. Por tanto, debemos acudir al artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que establece que corresponde aprobar convenios a los Consejeros en las materias propias de su Consejería, así como que corresponde autorizar convenios al Consejo de Gobierno en todos los demás casos (todos aquellos casos que no sean acuerdos o convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, en los que le corresponde a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional).

En consecuencia, en primer lugar, corresponde la aprobación del convenio al Consejero de Presidencia y Fomento, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En segundo lugar, corresponde la competencia para autorizar su celebración al Consejo de Gobierno (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) previa propuesta de acuerdo de autorización por el Consejero de Presidencia y Fomento (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre).



Finalmente, la suscripción, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde al Consejero de Presidencia y Fomento, al ser el competente por razón de la materia.

### **SEXTO.- Tramitación.**

1. Según se manifiesta en el Informe-Memoria, así como en el propio convenio, del mismo se derivan directamente compromisos económicos la CARM.

En concreto, se indica en ambos que “cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil (50.000 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario”. “Para el año 2018, dicha aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio”.

Por tanto, antes de su autorización por Consejo de Gobierno, deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. No obstante, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculado o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicados en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Por otra parte, en virtud del artículo 2 del Decreto 56/1996, 24 de julio, el convenio, una vez suscrito, debe figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de reiterar que, con anterioridad a la firma del convenio se requiere la aprobación del texto del mismo por el Consejero competente por razón de la materia así como su autorización por Consejo de Gobierno, debiendo previamente realizarse los trámites económicos y de fiscalización que también se recogen en este informe. Por tanto, una vez que el texto esté definitivamente fijado, deberá volver a remitirse a la Secretaría General para la realización de estos preceptivos trámites.

**VºBº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**LA TÉCNICO SUPERIOR**



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO:** Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

### I.- Antecedentes.

#### Primero.

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Establece como objetivos (cláusula cuarta) fundamentales:

1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio.
2. La coordinación de la acción humanitaria.
3. Consolidar el sistema de información común (info@od)
4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que os becarios



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior.

6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del Convenio.
8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

## **Segundo.**

En fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

En fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado Convenio, conforme a lo previsto en su cláusula sexta, asumiendo el compromiso de aportar anualmente la cantidad de 50 mil euros y de aceptar el contenido íntegro del mismo.

La vigencia del Convenio, de acuerdo con la su cláusula séptima, se estableció en tres años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

### **Tercero.**

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios, acompañando borrador del mismo y del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, se remitió a AECID los informes realizados por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la entonces Consejería de Presidencia y Fomento y por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Que con fecha 13 de septiembre de 2018 se remitió comunicación a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, en la que se acompaña texto definitivo del convenio, Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación y modelo de acuerdo de adhesión.

### **II.- Necesidad y Oportunidad del Convenio de colaboración con la AECID.**

Como queda puesto de manifiesto en la propia Exposición de Motivos del convenio de colaboración, el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, articulándose mejor entre sí y con la Administración General del Estado, permitiendo definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y, de este modo, lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

La Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo en su artículo 3 establece que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como igualmente se indica en la exposición del Convenio, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

### **III.- Partes intervinientes. Competencia.**

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como órgano ejecutivo de cooperación española, tiene por objeto el fomento, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.

- El Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, aprobó el Estatuto de la AECID, constituyendo como una entidad de derecho público.
- Estableciendo el artículo 3 del Estatuto que la AECID podrá colaborar con las CC.AA. a través de Convenios de Colaboración en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias, en ejercicio de sus funciones de coordinación y ejecución de la acción humanitaria en el exterior (artículo 5).
- En cuanto a la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 20 establece que: "1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las comunidades autónomas y las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas



sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección segunda del capítulo I de la presente Ley.

- En este sentido se aprobó la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, establece como objetivo fundamental de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.
- La definición y concreción las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperación internacional y ayuda humanitaria se realizará en los sucesivos planes directores cuatrienales a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de acuerdo con las líneas generales y directrices básicas del Plan director estatal vigente en cada momento, y teniendo en cuenta las capacidades de cooperación efectivamente existentes y los recursos disponibles para la consecución de los objetivos propuestos, la diversidad de situaciones sobre las que es necesario actuar y el diferente grado de urgencia para acometer las intervenciones concretas.
- Por Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración regional, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.
- Por Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en su artículo 6, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a la Unión Europea, Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.



#### **IV.- Contenido del Convenio de colaboración.**

- El convenio de colaboración tiene por objeto: “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.” (Cláusula primera).

- En su cláusula segunda se establecen las líneas principales de intervención, determinando los enfoques y sectores de intervención; las entidades beneficiarias y el fondo de contingencia.

- En las cláusulas, tercera, cuarta y quinta se establecen los compromisos que se adquieren por la AECID, por las Comunidades Autónomas firmantes y por la Federación Española de Municipios y Provincias, tanto respecto a la aportación de recursos financieros, como de gestión, aplicación y justificación del destino de las aportaciones por parte de la AECID.

- Para la coordinación de las actuaciones objeto del Convenio se prevé la existencia de una Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Sexta).

La Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada una de las Comunidades Autónomas que forman parte de este convenio.

El punto 5 de esta cláusula establece que la Comisión de Coordinación se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como anexo I a este convenio, sin perjuicio de que su funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El convenio se suscribe por un periodo de un año, y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

noviembre del, ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La cláusula décima establece las causas de extinción, determinando que el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que relaciona.

#### **V.- Naturaleza jurídica del Convenio.**

El Convenio de colaboración, como se manifiesta en la cláusula undécima del mismo, tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Hay que señalar que de conformidad con el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos.

En este mismo sentido viene regulado en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración e los las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes.

Por Decreto 56/1996, de 24 de julio, se establece en su artículo 8, que corresponde a los Consejeros aprobar los convenios en las materias propias de su Consejería.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

## **VI.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la AECID.**

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y la AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

**“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario...”.**

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2018, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

Por su parte la AECID asume los compromisos enumerados en la cláusula tercera del Convenio de colaboración en cuanto a su aportación de un millón de euros (1.000.000,00 €); destino de los fondos; entrega de la justificación presentada por los beneficiarios de las actuaciones de emergencia; justificación a las CC.AA. sobre la utilización de los fondos para la realización de lo fines del convenio; sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las CC.AA. y a promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes.

## **VII.- Tramitación.**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 20 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde a la Consejería de Presidencia la aprobación de este Convenio de Colaboración entre la Cooperación



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- A la vista de lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del Convenio de Colaboración, previa la correspondiente propuesta al mismo por parte de la Consejería de Presidencia, al ser la competente por razón de la materia.
- La suscripción del Convenio corresponderá a la Consejería de Presidencia de acuerdo con los artículos 16.2., ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del reiterado Decreto 56/1996, de 24 de julio, el Convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y publicarse en el BORM.
- Señalar la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia la información enumerada en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **VIII. Previsión de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas del convenio de colaboración.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018 está prevista la cantidad de 50.000 euros, en el proyecto 45.155 (Presupuestos participativos, a la Agencia Española de Cooperación al desarrollo), de la partida 11.03.00.126E.490.99 (otras actuaciones en el exterior).

El Técnico Consultor.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

6

## **PROPUESTA DE ORDEN DE APROBACION DEL GASTO RELATIVO A LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.**

### **I.- Antecedentes.**

#### **Primero.**

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

#### **Segundo.**

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios, acompañando borrador del mismo y del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, se remitió a AECID los informes realizados por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Que con fecha 13 de septiembre de 2018 se remitió comunicación a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, en la que se acompaña texto definitivo del convenio, Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación y modelo de acuerdo de adhesión.

## **II.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la suscripción del convenio.**

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y el AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

**“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario...”.**

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2018, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

Que con fecha 21/09/2018, se evacuó informe favorable por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Presidencia.

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

Por Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en su artículo 6, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a la Unión Europea, Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

A la vista de lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 49.1 del DL 1/199, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, al CONSEJERO DE PRESIDENCIA:

### **PROPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar/autorizar el gasto que comporta la suscripción del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.126E.490.99, proyecto 45155 "A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo".

Manuel Pleguezuelo Alonso.

Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

## **PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.**

### **I.- Antecedentes.**

#### **Primero.**

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, según su cláusula primera, tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de cooperación descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

## **Segundo.**

En fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

En fecha 21 de abril de 2017, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhirió al citado Convenio, conforme a lo previsto en su cláusula sexta, asumiendo el compromiso de aportar anualmente la cantidad de 50 mil euros y de aceptar el contenido íntegro del mismo.

La vigencia del Convenio, de acuerdo con la su cláusula séptima, se estableció en tres años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes.

## **Tercero.**

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 la Secretaria General de la AECID remitió escrito a esta Comunidad Autónoma manifestando su voluntad de suscribir un nuevo convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios, acompañando borrador del mismo y del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, se remitió a AECID los informes realizados por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Que con fecha 13 de septiembre de 2018 se remitió comunicación a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, en la que se acompaña texto definitivo del convenio, Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación y modelo de acuerdo de adhesión.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

## **II.- Necesidad y Oportunidad del Convenio de colaboración con la AECID.**

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

De otro lado señalar, como se indica en la exposición del Convenio, que entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

## **III.- Contenido del Convenio de colaboración.**

- El convenio de colaboración tiene por objeto: “regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.” (Cláusula primera).

- En su cláusula segunda se establecen las líneas principales de intervención, determinando los enfoques y sectores de intervención; las entidades beneficiarias y el fondo de contingencia.

- En las cláusulas, tercera, cuarta y quinta se establecen los compromisos que se adquieren por la AECID, por las Comunidades Autónomas firmantes y por la Federación Española de Municipios y Provincias, tanto respecto a la



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

aportación de recursos financieros, como de gestión, aplicación y justificación del destino de las aportaciones por parte de la AECID.

- Para la coordinación de las actuaciones objeto del Convenio se prevé la existencia de una Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes Cláusula Sexta).

La Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada una de la Comunidades Autónomas que forman parte de este convenio.

El punto 5 de esta cláusula establece que la Comisión de Coordinación se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como anexo I a este convenio, sin perjuicio de que su funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El convenio se suscribe por un periodo de un año, y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del, ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La cláusula décima establece las causas de extinción, determinando que el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que relaciona.

#### **IV.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la suscripción del convenio.**

La cláusula cuarta del Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada (Comunidades Autónomas y Federación de Municipios y Provincias) y el AECID para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, establece que:

**“1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

**la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario...”.**

En consecuencia con lo anterior, la suscripción del Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2018, que deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente convenio (cláusula cuarta, punto 2).

El Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración regional, establece que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Por Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en su artículo 6, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a la Unión Europea, Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por todo cuanto antecede, esta Dirección General estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

A la vista de lo anterior, al Consejero de Presidencia:

### **PROPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Unión Europea,  
Acción Exterior y Cooperación

Ley 6/2004, de 20 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se acompaña como anexo.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración del Convenio de Colaboración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO:** Una vez autorizada la celebración del Convenio por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.126E.490.99 (otras actuaciones en el exterior), proyecto 45155 "A la Agencia Española de Cooperación Internacional", por importe de 50.000 euros.

Manuel Pleguezuelo Alonso.

Director General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

21/09/2018 12:38:18

Firmante: PLEGUEZUELO ALONSO, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## **CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

En Madrid, a --- de ----- de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo, nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe por Real Decreto 606/2018, de 22 de junio, en su calidad de Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte:

- D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en vvisibilidirtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia.
- D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Principado de Asturias, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- D. Francisco Fernández Mañanes, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 3/2017, de 20 de septiembre, en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la realización de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

- D.<sup>a</sup> Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su reunión del día 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.
- D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha.....
- D. Manuel Alcaraz Ramos, Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; así como con el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

- D. Luis Guillermo Padilla Macabeo, nombrado Viceconsejero de Acción Exterior del Gobierno de Canarias por Decreto 190/2017, de 31 de julio (BOC n.º 148, de 02/08/2017), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 a) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/2016, de 1 de febrero (BOC n.º 25, de 08/02/2016) y en virtud del Decreto 224/2015, de 12 de noviembre, por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Acción Exterior la competencia para la suscripción de convenios de cooperación.
  
- D.ª Josefa Santiago i Rodríguez., Consejera de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Illes Balears, nombrada mediante Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears y, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
  
- D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  
- D. José Antonio de Santiago-Juárez López, Vicepresidente de la junta de Castilla y León y Consejero de la Presidencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en virtud de las atribuciones que le son conferidas de acuerdo a lo previsto en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías
  
- D. Juan Manuel Ávila Francés, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con CIF nº G-28783991, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el

artículo 38 apartado 2 de los Estatutos aprobados en el XI Pleno celebrado en Madrid el día 19 de septiembre de 2015, con domicilio en Madrid, C/ Nuncio nº 8.

## EXPONEN

Que, entre los principios generales que deberán regir la actuación de todas las Administraciones Públicas, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Que, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 3 que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que el Convenio Marco entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas, para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada, que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria, fue firmado en las fechas siguientes:

- con las Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Valencia, Madrid, Castilla y León, el 23 de octubre de 2013.
- con la Comunidad Autónoma de Aragón, el 17 de febrero de 2014
- con la Comunidad Autónoma de Cantabria, el 24 de marzo de 2014.
- con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 23 de junio de 2014.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado y, por tanto, se constituye en agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación

humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis, articulando aquellas contribuciones de Cooperación Descentralizada que se establezcan en el ámbito de este Convenio en programas cada vez más complejos, así como la posibilidad de acceder a un seguimiento más profundo.

Que, como continuidad de los objetivos marcados en el IV Plan Director de la Cooperación Española, orientados a contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto para definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y así lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria, la coordinación entre actores continúa siendo uno de los ejes centrales de la política de cooperación, en general, y de la acción humanitaria, en particular.

Que, en los últimos años se ha reforzado la coordinación entre la AECID y la Cooperación Descentralizada, tanto en la respuesta a emergencias humanitarias, como en la actuación conjunta en crisis crónicas, así como en la promoción de coherencia entre las diferentes estrategias en materia de acción humanitaria.

Que, el Convenio de colaboración, de 20 de mayo 2015 para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, suscrito entre la AECID y diferentes Comunidades Autónomas, ha significado un gran avance en este esfuerzo por la coordinación y la coherencia de políticas.

Que numerosos actores de la Cooperación Descentralizada han manifestado su deseo de continuar participando en el esfuerzo humanitario coordinado y en reforzar esta colaboración.

Que la actuación conjunta y la suma de recursos técnicos, económicos, humanos y estratégicos está orientada a la mejora de la gestión, la consecución de mayor impacto, mayores resultados cuantitativos y cualitativos, así como a la mejora del seguimiento y la evaluación de las intervenciones implementadas.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2003, de 19 de junio, de Cooperación para el desarrollo, (DOG nº 128, de 3 de julio de 2003) tiene por objeto regular las acciones con que la Comunidad gallega asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico. Así mismo reconoce como uno de sus objetivos atender a las situaciones de emergencia de las poblaciones más desfavorecidas que requieran de la cooperación externa, tanto mediante ayuda humanitaria como mediante acciones dirigidas a la reconstrucción y al restablecimiento institucional, rigiéndose, entre otros, por el criterio de coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas. En el mismo sentido se manifiesta el Plan Director de la Cooperación Galega vigente.

Que, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, la Ley 4/2006, de 5 de mayo de cooperación al desarrollo, contempla en su artículo 11 a la acción humanitaria como una de las modalidades de la cooperación al desarrollo, posteriormente definida en el artículo 14 como el conjunto de acciones dirigidas “a la ayuda a víctimas de desastres, o a poblaciones en situación de emergencia, de vulnerabilidad extrema o conflictos crónicos, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo; a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere; a la ayuda alimentaria y sanitaria; a la asistencia a refugiados y desplazados internos por motivo de conflictos armados o de guerras y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolongue en el tiempo, a la prevención de desastres, a la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y a proyectos de defensa de los mismos”. La citada ley, establece en el artículo 2, j) como uno de los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, la colaboración entre las administraciones públicas en cuanto al acceso a la información, participación y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Que la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son los establecidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, señalando que la misma se enmarca en el respeto a las líneas básicas de la acción exterior definidas por la administración del Estado, bajo los criterios de coordinación, complementariedad entre administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la planificación y utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos. Que la citada Ley establece, en su artículo 13.3, que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá celebrar convenios de colaboración con otros agentes o Administraciones Públicas, siempre que carezcan de ánimo de lucro y dispongan de estructura y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que la legislación autonómica vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cooperación internacional para el desarrollo desglosa, entre los objetivos de la política de cooperación internacional de la administración riojana, la prevención y atención a situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria eficaces. En este mismo sentido, se reconoce como área de actuación del Gobierno de La Rioja la acción humanitaria en todas sus vertientes. Asimismo, se alienta al Gobierno regional a promover mecanismos de colaboración con otras comunidades autónomas, con la Administración General del Estado toda vez que dichos mecanismos redundan en una mayor complementariedad y eficacia de la ayuda".

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia. La Ley 12/2007, establece en su artículo 19 que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, entre otras entidades e instituciones, con: a) la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; b) con otras comunidades autónomas, especialmente a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.

Que en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la nueva Ley, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible, aprobada por Les Corts el pasado 22 de noviembre de 2017, define, en su artículo 5 la acción humanitaria como el conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. El mismo artículo establece que las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mimos, constituyen, así mismo, acción humanitaria. Por otra parte, en el artículo 16 de la Ley, se establece la colaboración de la Generalitat con otras instituciones y entidades nacionales e internacionales, señalando que, la Generalitat, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos, colaborando de forma especial con la Administración General de Estado en los programas transversales de la cooperación española, las becas de prácticas de formación en las Oficinas Técnicas de Cooperación o la coordinación de acciones de emergencia de interés humanitario para llevar a cabo programas y proyectos de interés común.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo. El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos. Dentro de esta línea de financiación tienen cabida las ayudas siguientes: por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza en los países desfavorecidos, por motivos de crisis crónicas sostenidas y recurrentes, para la rehabilitación o recuperación temprana en las situaciones inmediatamente posteriores, así como para la prevención ante eventuales desastres. De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden ser ejecutadas a través de ONGD, otras Administraciones Públicas o de Organizaciones Internacionales.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece, en su artículo 2, que la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cooperación internacional para el desarrollo es expresión de la solidaridad del pueblo canario con los pueblos empobrecidos del mundo y se rige, además entre otros, por los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 23/98, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, la Política de Cooperación de la Comunidad de Canarias se enmarca dentro de los objetivos y prioridades fijados por la Ley estatal.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se rige por la Ley 9/2005, de 21 de junio de Cooperación al desarrollo y el actual Plan Director de la Cooperación de les Illes Balears 2016/2019.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, la ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 2, que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid, son los establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la citada Ley

23/1998, de 7 de julio. Asimismo, señala que la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se enmarca dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado Español y de coordinación con otras Administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la materia objeto del convenio se rige por la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como por el III Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León 2017-2020, que contempla como una de las modalidades prioritarias de actuación las intervenciones llevadas a cabo en el ámbito de la acción humanitaria.

Que, en el ámbito local, la Federación Española de Municipios y Provincias (en lo sucesivo FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Y que cuenta con una Comisión de Cooperación para el Desarrollo como parte de su estructura organizativa, compuesta por 25 representantes cargos electos municipales. Siendo uno de sus objetivos el fomento de la coordinación y la articulación de las acciones de cooperación al desarrollo de los gobiernos locales.

Que la realidad actual, caracterizada por crecientes necesidades humanitarias, identificadas por los principales organismos especializados en la materia, por la diversidad de actores, por los enfoques locales y regionales de las crisis, requiere de soluciones más integradas y de una actuación conjunta y coordinada.

Que dicha actuación debe estar guiada por la Agenda por la Humanidad emanada de la Cumbre Mundial Humanitaria celebrada en Estambul en 2016, que ofrece un cambio de paradigma y abre un periodo de reflexión para repensar las estructuras existentes y ofrecer una acción humanitaria de mejor calidad a las personas afectadas.

Que la Cooperación Española asume diez principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia (en inglés, Grand Bargain): incrementar la financiación y la planificación humanitaria

multianual; reducir las contribuciones multilaterales; mejorar el compromiso entre los actores humanitarios y los de desarrollo; armonizar y simplificar los requisitos de informes; aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencias de efectivo; reforzar el apoyo a los actores locales; reducir los costes de gestión; realizar evaluaciones de necesidades conjuntas e imparciales; revolución de la participación,

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio específico de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la coordinación de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha coordinación, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de cooperación para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SECIPIC.

### **Segunda. - Líneas principales de intervención.**

#### 1. Enfoques y sectores de intervención

##### 1.1. Enfoques:

Las intervenciones humanitarias que sean apoyadas conjuntamente a través este convenio, deberán estar fundamentadas en los principios humanitarios de independencia, humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como en las Directrices de Oslo, los Principios y Buenas Prácticas de Donación Humanitaria, el Consenso Europeo de Ayuda Humanitaria, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030 y los compromisos de la primera Cumbre Mundial Humanitaria y su Agenda para la Humanidad, den respuesta a las necesidades de las personas situación de mayor vulnerabilidad en las crisis humanitarias.

En particular, las intervenciones cofinanciadas en el marco del presente convenio deberán focalizarse en la promoción de las responsabilidades básicas tercera, cuarta y quinta de la I Cumbre Mundial Humanitaria:

*No dejar a nadie atrás*

- promover el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y los derechos de las mujeres.
- reforzar un enfoque inclusivo para la concepción, la ejecución, la supervisión y la financiación de la asistencia.

*Cambiar la vida de las personas: acabar con las necesidades*

- desarrollar las capacidades locales y nacionales para responder a las crisis. reforzar las estrategias de afrontamiento de las comunidades.

*Invertir en la humanidad*

- financiación directa a actores locales y nacionales y el desarrollo de sus capacidades en la gestión de los desastres y los riesgos, particularmente los grupos de mujeres locales.

Igualmente, con la finalidad de trabajar conjuntamente de una forma más eficiente, transparente y armoniosa, en la elección de las intervenciones humanitarias a apoyar, se tendrán especialmente en cuenta los principios rectores del Gran Pacto por la Eficiencia (Grand Bargain), teniendo especialmente en cuenta el compromiso de aumentar el uso y coordinación de los programas de transferencia de efectivo, garantizar la participación de las personas beneficiarias en el proceso de toma de decisiones y reforzar el vínculo entre la acción humanitaria y el desarrollo, a través de programas de resiliencia.

Igualmente, deberá priorizarse la aplicación transversal del enfoque de derechos, el enfoque de sostenibilidad medioambiental, el enfoque sobre diversidad cultural y el enfoque de género.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la priorización de las personas en situación de mayor vulnerabilidad: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, las víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y las personas adultas mayores.

## 1.2 Sectores

Las intervenciones financiadas desarrollarán actuaciones en el ámbito de la prevención, la emergencia, atención a crisis crónicas, rehabilitación y recuperación temprana, así como de protección en favor de las víctimas.

Serán intervenciones centradas prioritariamente en los sectores de protección, seguridad alimentaria y nutrición, agua, saneamiento e higiene y salud, pudiendo igualmente contemplarse la financiación de intervenciones en otros sectores, tales como educación en emergencias o cobijo.

## 2. Entidades beneficiarias

2.1. Las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias y nivel de cobertura financiera de los programas previstos para atender a estas crisis (infrafinanciación). Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

2.2. Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse igualmente a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención(acceso) de las agencias operadoras beneficiarias que vendrán establecidas por los llamamientos antes citados.

2.3. Las aportaciones de las partes podrán destinarse, si así lo acuerda la Comisión de Coordinación, y atendiendo a los criterios fijados por esta, a financiar intervenciones a entidades locales especializadas en acción humanitaria que cuenten con acreditada solvencia técnica para el desarrollo de las intervenciones propuestas.

2.4. El Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación, que figura como Anejo 1 a este convenio, recoge un listado de aquellos organismos internacionales y entidades locales que serán prioritariamente beneficiarios de subvenciones cofinanciadas en el marco del convenio.

### 3. Fondo de Contingencia

Del presupuesto anual resultante de las aportaciones de las partes, se reservará un porcentaje de al menos un 30% para un Fondo de Contingencia, como presupuesto sin programar, que será objeto de activación ante una emergencia sobrevenida. El mecanismo de financiación en caso de emergencias a través de este Fondo de Contingencia vendrá determinado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Coordinación, Anejo a este convenio.

### **Tercera. - Compromisos de la AECID.**

1.- La AECID aportará, a partir del ejercicio económico en que se suscriba el presente convenio, y para las finalidades establecidas en la cláusula segunda, la cantidad anual de un millón de euros (1.000.000,00.€), que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria.

2. En relación con los fondos aportados por las Comunidades Autónomas, la AECID destinará dichos fondos a la financiación de las actividades objeto de su competencia, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.

3. En concreto, la AECID se compromete a:

- a) distribuir las aportaciones de las Comunidades Autónomas según los criterios señalados en la cláusula segunda, a través de los instrumentos específicos de los que dispone, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- b) entregar la justificación presentada por las entidades beneficiarias a las Comunidades Autónomas adheridas al convenio. En el caso de los organismos internacionales, esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y ayudas que las instrumenten y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación. En el caso de las ONG locales, esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

- c) justificar a las Comunidades Autónomas la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma. Esta certificación se realizará antes del final de cada anualidad.
- d) someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las Comunidades Autónomas, únicamente con el alcance señalado en el apartado anterior.
- e) promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes facilitando grupos de trabajo temáticos y geográficos, iniciativas de comunicación a la ciudadanía sobre las actuaciones desarrolladas, además de eventuales visitas al terreno para un mayor acceso a información.

#### **Cuarta. - Compromisos de la Comunidad Autónoma.**

1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación mínima de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de las entidades especializadas en acción humanitaria de los fondos aportados, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, en la forma establecida en el apartado c) de la cláusula anterior. Esta aportación podrá ser aumentada por cada una de las Comunidades Autónoma, en todas o algunas de las anualidades de vigencia del convenio.

2. La aportación correspondiente de cada Comunidad Autónoma será ingresada en la cuenta corriente de la AECID en el Banco de España. Para el año 2018, dicha aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio.

3. Las Comunidades Autónomas se comprometen a analizar cuantas propuestas y solicitudes de asesoramiento técnico se les solicite por parte de la AECID.

4. La Comunidad Autónoma de Galicia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 05.26.331A.490.1.
5. El Principado de Asturias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313C.494.006.
6. La Comunidad Autónoma de Cantabria realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143 A. 431.
7. La Comunidad Autónoma de La Rioja realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.1421.423.00.
8. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.00.126E.490.99, proyecto de gasto 45155 “A la Agencia Española de Cooperación Internacional para Cooperación al Desarrollo”.
9. La Comunitat Valenciana realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.0000.134.10.4
10. La Comunidad Autónoma de Aragón realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11 020/ 1341/ 780004/91002.
11. La Comunidad Autónoma de Canarias realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria Sección 06 “Presidencia del Gobierno”, Servicio 0634 “Dirección General de Relaciones Exteriores”, Programa 143A “Cooperación al Desarrollo”, subconcepto 790.00, Línea de Actuación 167.G0038, denominada “Fondo de Cooperación”.
12. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11501.134A01.40400.00.
13. La Comunidad Autónoma de Madrid realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19 0100000 40500.
14. La Comunidad Autónoma de Castilla y León realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.231B08.45001.0

#### **Quinta. - Compromisos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**

La FEMP se compromete a participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio y trasladar a las entidades locales federadas los acuerdos a los que se llegue en dicha comisión, así como actuar de canal de comunicación entre las entidades locales y las demás administraciones parte del convenio

#### **Sexta. -Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio**

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, existirá una Comisión de Coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que tendrá como principal objeto como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, así como la coordinación de las actuaciones implementadas en el marco del mismo.

2. La Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada una de las Comunidades Autónomas que forman parte de este convenio.

3. Como norma general, y en aras del consenso, la Comisión de Coordinación adoptará sus acuerdos por unanimidad. Si, excepcionalmente no se alcanzase dicha unanimidad, se procederá a una votación en la que cada una de las partes firmantes del convenio emitirá un voto, independientemente del número de representantes que participen en la reunión; los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, que consistirá en al menos la mitad más uno del total de votos.

4. La Presidencia de la comisión será desempeñada de forma rotatoria, por periodos semestrales, por uno de los representantes de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes del Convenio, conforme al orden de firma del Convenio y, si este fuese coincidente, el orden lo marcará la fecha de firma del Estatuto de Autonomía correspondiente. En el caso de que, en virtud de la cláusula octava de este convenio, se adhieran posteriormente a la firma del convenio, se continuará conforme al orden cronológico de dicha adhesión. La Secretaría de la Comisión de Coordinación corresponderá, en todo caso, a la representación de la AECID.

5. La Comisión de Coordinación se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como Anexo I a este convenio. En todo caso, su funcionamiento se adaptará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La Secretaría presentará a la Comisión, al final de cada ejercicio, y de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual de Intervenciones, que comprenderá las organizaciones y los programas beneficiarios concretos a los que irán destinados los fondos, su cuantía, así como el momento de su aportación.

7. En el momento de presentación del citado Plan Anual, la Secretaría deberá, asimismo, presentar a la comisión una memoria de la ejecución de las aportaciones que han tenido lugar durante ese ejercicio.

#### **Séptima. –Visibilidad de las actuaciones realizadas en el marco del convenio**

1. La Comisión de Coordinación determinará las actuaciones de visibilidad relativas al Plan Anual de Intervenciones que sea aprobado por esta, que podrán consistir tanto en acciones de visibilidad que las organizaciones beneficiarias puedan llevar a cabo, como otras medidas de publicidad que resulten adecuadas para dar cumplimiento a la visibilidad de las intervenciones cofinanciadas en el marco del convenio, así como al propio convenio.

2. En desarrollo de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Coordinación podrá acordar reservar una cuantía no superior a 15.000€ del total del presupuesto del convenio para el desarrollo de acciones de visibilidad.

#### **Octava. - Adhesión de otras Comunidades Autónomas al convenio.**

1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la Cláusula Sexta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.

### **Novena. - Vigencia.**

1. Este convenio se suscribe por un periodo de un año y la prórroga de su vigencia será acordada por unanimidad de las partes cada año, antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.
3. El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante

### **Décima. - Causas de extinción.**

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:
  - el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo;
  - el acuerdo unánime de todas las partes, manifestado por escrito a través de medios electrónicos;
  - la voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión, que surtirá efectos exclusivamente para la Comunidad Autónoma que manifieste su voluntad de extinguir el acuerdo, será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique, por lo que en ningún caso afectará a las aportaciones ya realizadas y a los demás compromisos adquiridos durante ese año:
  - el incumplimiento de sus cláusulas, para la parte responsable del incumplimiento, en especial, en lo que se refiere a la aportación económica anual de las Comunidades Autónomas. En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; si, transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la Comisión de coordinación, seguimiento, vigilancia y control del convenio, a través de su Secretaría, notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de extinción del convenio para dicha parte y se entenderá resuelto el Convenio para la parte incumplidora exclusivamente, no afectando esta resolución a las actuaciones del resto de las partes o las actuaciones que ya hubieran sido realizadas. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna

- por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio las generales establecidas por la legislación vigente;
- por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes;

En cada caso concreto, la Comisión de Coordinación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso, la forma de finalización de dichas actuaciones. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

#### **Undécima. - Naturaleza.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Duodécima. - Resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo  
El Presidente de la AECID

Por la Xunta de Galicia

Fdo. D. Juan Pablo de Laiglesia y  
González de Peredo  
Secretario de Estado de Cooperación  
Internacional y para Iberoamérica y el  
Caribe

Fdo. Alfonso Rueda Valenzuela  
Vicepresidente y Conselleiro de  
Presidencia, Administracions Públicas e  
Xustiza

Por el Principado de Asturias

Por la Comunidad Autónoma de  
Cantabria

Fdo. D. Guillermo Martínez Suárez,  
Consejero de Presidencia y Participación  
Ciudadana

Fdo. D. Francisco Fernández Mañanes  
Consejero de Educación, Cultura y  
Deporte

Por el Gobierno de La Rioja

Por la Región de Murcia

Fdo.: D. <sup>a</sup> Begoña Martínez Arregui  
Consejera de Presidencia, Relaciones  
Institucionales y Acción Exterior

Fdo. Pedro Rivera Barrachina  
Consejero de Presidencia

Por la Generalitat Valenciana

Por la Comunidad Autónoma de Aragón

Fdo. D. Manuel Alcaraz Ramos  
Conseller de Transparencia,  
Responsabilidad Social, Participación y  
Cooperación

Fdo. D<sup>a</sup>. María Victoria Broto  
Coscolluela Consejera de Ciudadanía y  
Derechos Sociales

Por la Comunidad Autónoma de Canarias

D. Luis Guillermo Padilla Macabeo  
Vice consejero de Acción Exterior

Por el Gobierno de las Illes Balears

Fdo. D. <sup>a</sup> Fina Santiago Rodríguez,  
Consejera de Servicios Sociales y  
Cooperación

Por la Comunidad de Madrid

Fdo. D. Carlos Izquierdo Torres  
Consejero de Políticas Sociales y Familia

Por la comunidad Autónoma de Castilla  
y León

Fdo. D. José Antonio de Santiago-  
Juárez López  
Vicepresidente de la Junta de Castilla y  
León y Consejero de la Presidencia

Por la Federación Española de  
Municipios y Provincias

Fdo. D. Juan Manuel Ávila Francés  
Secretario General

## ANEJO 1

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

#### **I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN**

La Comisión de Coordinación es un órgano colegiado establecido la Cláusula Sexta en el Convenio de colaboración entre la Cooperación Descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En dicha Cláusula Sexta se recogen varios de los aspectos fundamentales de dicha Comisión de Coordinación, tales como el objeto (la propia coordinación de las actuaciones previstas en el Convenio), la composición (representantes de la AECID y de las CCAA), orden de la Presidencia, así como algunas de las funciones de la Secretaría.

En tanto que todos estos aspectos están contemplados de forma muy amplia y sin las concreciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión, las partes signatarias del Convenio acuerdan la necesidad de elaborar un documento adjunto al mismo en el que se acuerden los aspectos más relevantes para el funcionamiento de la Comisión.

Teniendo en cuenta la cambiante realidad de la acción humanitaria, así como las posibles actualizaciones normativas o técnicas que se considere pertinente hacer, el presente Reglamento podrá ser modificado en las ocasiones que lo estime necesario la propia Comisión de Coordinación.

#### **II. COMPOSICIÓN**

##### **1. Integrantes**

Con carácter general, la Comisión estará integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada Comunidad Autónoma. Si bien, si por alguna justificada razón, alguna de las partes integrantes de la Comisión quisiera variar este número de representantes, dicha variación no influirá en su representación dentro de la Comisión, actuando siempre cada una de las partes como una unidad, independientemente de su

número de representantes.

## **2. Presidencia**

- La Presidencia de la Comisión será desempeñada de forma rotatoria, por períodos semestrales, por cada Comunidad Autónoma, según el orden de firma del Convenio y, si este fuese coincidente, el orden lo marcará la fecha de firma del Estatuto de Autonomía correspondiente.
- Serán funciones de la Presidencia las siguientes:
  - Ostentar la representación de la Comisión
  - Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día
  - Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - Asegurar el cumplimiento de las leyes.
  - Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
  - Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia
- Si, en algún caso, la Presidencia no pudiera ser ejercida puntualmente por la Comunidad Autónoma a la que le corresponde en ese momento, será sustituida por otra Comunidad Autónoma atendiendo al orden rotatorio establecido.

## **3. Secretaría**

- La Secretaría de la Comisión corresponderá a la AECID
- Serán funciones de la Secretaría las siguientes:
  - Asistir a las reuniones con voz y con voto
  - Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión por indicación de la Presidencia.
  - Recibir todos los actos de comunicación de los miembros de la Comisión
  - Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las reuniones
  - Recabar información de las actuaciones de las CCAA integrantes del convenio en materia de acción humanitaria y sistematización en un documento que se actualizará dos veces al año, coincidiendo con las reuniones ordinarias de la Comisión.

- Presentar a la Comisión, al final de cada ejercicio y, de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual de Intervenciones. Para ello, recabará de las posibles entidades beneficiarias las propuestas técnicas iniciales que reflejen los elementos fundamentales de los posibles proyectos a financiar: objetivos, resultados esperados, cuantía y momento de la aportación de fondos. Estas propuestas deberán ser remitidas por correo electrónico a los miembros al menos quince días antes de la celebración de la reunión de la Comisión.
- Una vez seleccionada por la Comisión de Coordinación la/s propuesta/s a financiar, se lo comunicará las entidades correspondientes, solicitándoles una propuesta técnica completa que contenga todos los elementos de formulación del proyecto a financiar.
- Presentar a la Comisión, coincidiendo con la presentación de propuestas del Plan Anual, una memoria de ejecución del Plan Anual del ejercicio anterior, en la que se incluyan los principales elementos de las intervenciones financiadas: entidades, programas, cuantía, modalidad de concesión de fondos, plazos de ejecución y datos de seguimiento técnico recabados hasta ese momento.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

### III. **COMPETENCIAS**

- La Comisión tiene por objeto la coordinación de todas las actuaciones previstas en el Convenio, para lo que se establece, como funciones de todos sus miembros:
  - Participar activamente en las reuniones de la Comisión
  - Expresar su opinión y su posición en los temas de debate y ejercer su derecho al voto en las cuestiones que lo requieran
  - Realizar ruegos y preguntas, así como proponer cualquier otra cuestión de su interés en el marco del Convenio
  - Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de integrantes de la Comisión.
  - En el desarrollo de sus competencias, la Comisión deberá aprobar en cada ejercicio un Plan Anual de Intervenciones, que comprenderá los proyectos o programas concretos a los que irán destinadas las aportaciones económicas de todas partes integrantes del Convenio.
  - Para la aprobación de las intervenciones a financiar, la Comisión deberá valorar

las propuestas técnicas iniciales solicitadas a las entidades establecidas como prioritariamente beneficiarias, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio. Atendiendo al punto 2.4 de dicha Cláusula, se priorizarán las propuestas de las siguientes entidades: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y Sociedades Nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

- Dichas propuestas deberán reflejar los elementos fundamentales de los posibles proyectos a financiar: objetivos, resultados esperados, cuantía y momento de la aportación de fondos. La Comisión recibirá esta documentación al menos quince días antes de la reunión de valoración y aprobación de propuestas, de forma que, si alguna de las CCAA miembro de la Comisión tiene preguntas adicionales sobre lo reflejado en cada documento, pueda solicitar a la Secretaría que recabe la información ante el correspondiente organismo internacional que formula la propuesta.
- Asimismo, la Comisión aprobará el porcentaje del conjunto del presupuesto anual destinado a un Fondo de Contingencia. Dicho Fondo será reservado, sin asignar a ningún proyecto concreto, por si tuviera que ser asignado a la cobertura de una emergencia no prevista. Si en el mes de octubre el Fondo de Contingencia no hubiera sido asignado, la Comisión decidirá a que proyecto o programa concreto se asignará el presupuesto reservado.
- La Comisión determinará las actuaciones de visibilidad concretas que se vayan a realizar sobre el Plan Anual de Intervenciones.

#### **IV. REUNIONES**

##### **1. Consideraciones generales**

- La Comisión de Coordinación se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.
- En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el

momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio-conferencias y las videoconferencias.

## **2. Reuniones ordinarias**

- La Comisión celebrará sesiones con carácter ordinario dos veces al año.
- Con carácter general, estas dos reuniones ordinarias tendrán lugar en la sede de la Comunidad Autónoma a la que corresponda la Presidencia de la Comisión en ese momento. En la reunión ordinaria precedente, se valorará la idoneidad del lugar de celebración de la reunión siguiente y, en todo caso, siempre prevalecerá el criterio de la Comunidad Autónoma que ostente la presidencia en el momento de celebración de la reunión próxima.
- La primera de las reuniones ordinarias se celebrará entre febrero y abril del ejercicio correspondiente. En ella se presentarán, por parte de la AECID, en calidad de Secretaría de la Comisión, las propuestas de intervención para ese ejercicio. Dichas propuestas serán valoradas por todas las partes, acordando cuáles integrarán el Plan Anual de Intervenciones.
- En la segunda de las reuniones ordinarias, que se celebrará entre los meses de octubre y noviembre del ejercicio correspondiente, se realizará una revisión de las intervenciones, acordando, en caso de que no haya sido asignado a ningún proyecto o programa concreto, el destino del Fondo de Contingencia.

## **3. Reuniones extraordinarias**

- Si, a propuesta de alguna de las partes, fuese necesario que la Comisión celebrase una reunión extraordinaria, por parte de la Presidencia se valorará, en cada caso, la posibilidad de que esta se celebre de forma no presencial, a través de una videoconferencia u otra posibilidad de comunicación telemática. Con carácter general, la videoconferencia o la teleconferencia serán las modalidades empeladas en el caso de una reunión extraordinaria que hubiera de celebrarse con carácter de urgencia.

- Se celebrará telemáticamente una reunión extraordinaria de la Comisión de Coordinación para valorar el apoyo a alguno de los organismos internacionales con mandato en dicha emergencia, así como la activación del mecanismo de financiación en emergencias a ONG especializadas, detallado en el punto siguiente

#### **4. Mecanismo de financiación en emergencias**

En el caso de que la Comisión de coordinación haya tomado la decisión de intervenir ante una emergencia, se activará el siguiente procedimiento, iniciado mediante invitación a las organizaciones potencialmente beneficiarias, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio:

1º) la AECID, en calidad de Secretaría de la Comisión, solicitará telemáticamente una nota conceptual a las organizaciones potencialmente beneficiarias, en el formato establecido por la comisión de coordinación, indicando que la respuesta deberá recibirse en el plazo máximo de 72 horas;

2º) Las propuestas serán remitidas telemáticamente por la AECID al resto de miembros de la Comisión de Coordinación, junto con la ficha de valoración establecida por la Comisión a tal efecto, estableciendo un plazo de 72 horas para que todos los miembros de la Comisión remitan su valoración a la AECID en el plazo máximo de 72 horas. Asimismo, en dicho plazo, la AECID deberá realizar la valoración correspondiente.

3º) Los criterios que recogerá la ficha de valoración serán los siguientes:

- a) calidad y eficacia de la ayuda;
- b) complementariedad con los objetivos de la Cooperación Española;
- c) calidad de la formulación;
- d) solvencia institucional
- e) participación de las organizaciones locales de la sociedad civil en la ayuda humanitaria de emergencia

3º) La AECID realizará el sumatorio de todas las valoraciones y, una vez concluido, remitirá telemáticamente al resto de miembros de la Comisión el archivo

correspondiente, así como la propuesta de financiación en función de las puntuaciones y del presupuesto disponible, para que se proceda a la toma de decisiones al respecto

4º) Una vez aprobada la propuesta de financiación por la Comisión de Coordinación, la AECID procederá a la tramitación de una subvención en virtud del Título III del RD 794/2010, de 16 de junio, a las entidades aprobadas en el procedimiento.

## V. CONVOCATORIA

1. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará telemáticamente, al menos, con quince días hábiles de antelación.
2. En el caso de las reuniones extraordinarias, la antelación de su convocatoria será de, al menos, siete días hábiles, salvo en el caso de las reuniones extraordinarias de carácter urgente, que podrán ser convocadas en el plazo de veinticuatro horas.
3. La convocatoria se realizará a propuesta de la Presidencia de la Comisión, y será remitida por la Secretaría, por correo electrónico, al resto de las partes integrantes del Convenio, indicando el lugar y la fecha y adjuntando el orden del día de la reunión, así como todos los documentos necesarios para su conocimiento y/o aprobación, cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
4. Para la válida constitución de la Comisión, será necesaria la confirmación de asistencia a la reunión convocada de al menos la mitad más uno de sus integrantes (entendiendo como integrantes a cada una de las CCAA firmantes del convenio, así como a la AECID, independientemente del número de representantes que cada una de ellas vaya a tener en la reunión convocada)

## VI. ACUERDOS

Como norma general, la Comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad.

Si, excepcionalmente, no se alcanzase dicha unanimidad, se procederá a una votación en la que cada una de las partes firmantes del convenio emitirá un voto, independientemente del número de representantes que participen en la reunión.

En dicha votación, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, que consistirá en al menos la mitad más uno del total de votos de los miembros de la Comisión participantes en la reunión.

Además de la posibilidad de participación telemática que se contempla en el punto IV de este Reglamento, si alguna parte integrante de la Comisión de Coordinación así lo considera pertinente, podrá delegar su voto en el/la representante de otra de las administraciones integrantes de dicha Comisión, para lo que deberá comunicarlo por correo electrónico a la Secretaría con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

## **VII. ACTAS**

- De cada reunión de la Comisión de Coordinación se levantará acta por parte de la Secretaría
- El contenido de las actas reflejará el lugar de celebración, la fecha, asistentes, el orden del día, los puntos de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, así como cualquier otra cuestión registrada durante la celebración de la reunión que sea de interés para sus integrantes.
- La Secretaría remitirá un borrador de acta a todas las partes integrantes de la Comisión, con el objeto de que, aquellas que hayan participado en la reunión sobre la que versa, realicen cuantas observaciones consideren necesarias.
- Recogidas estas observaciones, si las hubiere, la Secretaría redactará un borrador definitivo del acta, que será remitido de nuevo a todos los integrantes de la Comisión para su aprobación en la siguiente reunión.

**ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN  
DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA  
Y COORDINADA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

D./D<sup>a</sup> (nombre y apellidos).....,(cargo)....., en  
nombre y representación de la (Comunidad Autónoma)....., en virtud  
del nombramiento efectuado por (competencia en virtud de la que firma la  
adhesión).....

**DECLARA**

**PRIMERO.** - Que conoce el Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, con fecha .....de 2018, publicado en el BOE el (fecha).....

**SEGUNDO.** - Que, al amparo de la opción de adhesión prevista en la Cláusula Octava de dicho Convenio, mediante el presente documento y, en virtud de la facultad que ostenta, viene a formalizar la adhesión de la (nombre de la Comunidad Autónoma).....al indicado Convenio.

**TERCERO.** - Que, con la firma del presente documento de Adhesión, la (nombre de la Comunidad Autónoma)..... acepta y asume la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en el citado Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente Documento de Adhesión, quedando un ejemplar en poder de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para su unión al Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

*Firmado electrónicamente*

*(cargo y nombre de la persona firmante)*